



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181

municipalidabelenocot@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA LA APERTURA DE CARRETERA DESDE ALDEA LIMONCITO HACIA RIO GUALMITE

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina** en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocotepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1321-1975-00151, con domicilio en Belén Gualcho departamento de Ocotepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" Y **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA**, con RTN 0412-1965-00039-1, en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara **LA APERTURA DE CARRETERA DESDE ALDEA LIMONCITO HACIA RIO GUALMITE**

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **EL CONTRATADO**.

PLAZO. El plazo del presente contrato es de 40 días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de;

- HORAS TRACTOR 125 a L.2,875.00 lempiras cada una (**L. 359,375.00**)

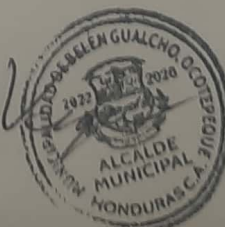
Para un total de TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería municipal, tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - **EL CONTRATADO** manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a). Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que **EL CONTRATANTE** de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad del producto, **EL CONTRATADO** se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) **EL CONTRATADO** asume toda responsabilidad laboral con respecto a las actividades previstas del presente contrato

CLAUSULA TERCERA. Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CONTRATO N° 007-2023-UTM-BGO





Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A



Celular: 98642181

municipalidabelenocot@gmail.com

CLAUSULA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

CLAUSULA QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 18 días del mes de MARZO del año 2023.

JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA
CONTRATADO

CONTRATO N° 007-2023-UTM-BGO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181

municipalidabelenocot@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA PARA LA NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA 3 AULAS DE 6.0X8.0 EN COMUNIDAD YARUCHEL

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina** en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocotepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1321-1975-00151, con domicilio en Belén Gualcho departamento de Ocotepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" Y **GRUPO LOPEZ S DE R.L.** con RTN 04019022377607, en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara **LA NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA 3 AULAS DE 6.0X8.0.**

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **EL CONTRATADO.**

PLAZO. El plazo del presente contrato es de 10 días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de;

- HORAS RETROEXCAVADORA 15 a L.1,400.00 lempiras cada una (L. 21,000.00)
- VIAJES VOLQUETA 8 A L. 1,000.00 CADA UNO (L 8,000.00)

Para un total de VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.29,000.00).

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería municipal, tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a). Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad del producto, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral con respecto a las actividades previstas del presente contrato

CLAUSULA TERCERA. Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora

Juan Francisco Vásquez Molina



CONTRATO N° 008-2023-UTM-BGO





Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A



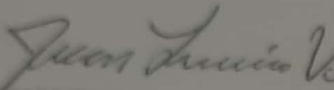
Celular: 98642181

municipalidabelenocot@gmail.com

compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CLAUSULA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

CLAUSULA QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 20 dias del mes de MARZO del año 2023.


JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




GRUPO LÓPEZ S. DE R.L.
CONTRATADO

CONTRATO N° 008-2023-UTM-BGO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181-93651995

municipalidadbelenocotepeque@gmail.com



CONTRATO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE RIO PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN BELÉN GUALCHO OCOTEPEQUE.

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina** en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocotepeque mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad

No. 1321-1975-00151, con domicilio en Belén Gualcho departamento de Ocotepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor **GRUPO LOPEZ S DE RL**, con RTN 04019022377607, en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara **LA COMPRA DE MATERIALES DE RIO PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN COOPERACION CON PROYECTO ALDEA GLOBAL.**

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **EL CONTRATADO.**

PLAZO. El plazo del presente contrato es de 15 días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de.

100 METROS CUBICOS DE ARENA DE RIO LAVADA A 930 LEMPIRAS CADA UNO PARA UN TOTAL DE NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L. 93,000.00**)

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería municipal, tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a). Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad del producto, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral con respecto a las actividades previstas del presente contrato

CLAUSULA TERCERA. Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.



Juan Francisco Vásquez Molina



CONTRATO N° 009-2023-UTM-BGO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A



Celular: 98642181-93651995

municipalidadbelenocotepeque@gmail.com

CLAUSULA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

CLAUSULA QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 20 días del mes de marzo del año 2023.

Juan Francisco Vásquez Molina

Juan Francisco Vásquez Molina
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



GRUPO LOPEZ S DE R. L.
CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181-93651995

municipalidadbelenocotepeque@gmail.com



CONTRATO POR LA COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN BELÉN GUALCHO OCOTEPEQUE.

Nosotros, Juan Francisco Vásquez Molina en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocotepeque mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad

No. 1321-1975-00151, con domicilio en Belén Gualcho departamento de Ocotepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor Alfonso Iván Polanco mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad 0406-1982-00383, en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara **LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN COOPERACION CON PROYECTO ALDEA GLOBAL.**

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **EL CONTRATADO.**

PLAZO. El plazo del presente contrato es de 15 días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de.

580 bolsas de cemento a L. 225.00 CADA UNO (L. 130,500.00)

290 varillas de 3/8 a L. 200.00 CADA UNO (L. 58,000.00)

100 varillas de 1/4 a L. 70.00 CADA UNO (L. 7,000.00)

7600 bloques de 4 a L.18.00 (L. 136,800.00)

PARA UN TOTAL DE TRESIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 332,300.00)

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería municipal, tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a). Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad del producto, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral con respecto a las actividades previstas del presente contrato



Juan Francisco Vásquez Molina

CONTRATO N° 010-2023-UTM-BGO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181-93651995

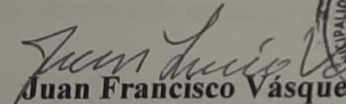
municipalidadbelenocotepeque@gmail.com



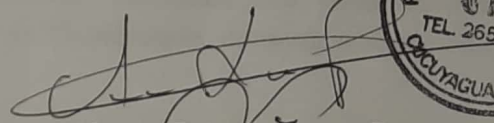
CLAUSULA TERCERA. Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CLAUSULA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

CLAUSULA QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 20 días del mes de marzo del año 2023.


Juan Francisco Vásquez Molina
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Alfonso Iván Polanco Guevara
CONTRATADO





Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181

municipalidadbelenocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCION DE TECHO DE SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL ARCO.

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina**, hondureño, mayor de edad, casado, vecino de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, con Identidad No. 1321-1975-00151, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, Certificado para dicho cargo por el Consejo Nacional Electoral, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y el señor **Edwin Rolando Vásquez Martínez**, hondureño, mayor de edad, en unión libre, con identidad No. 1402-1975-00113, vecino de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque y en tránsito por este municipio, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios por la mano de obra calificada, para el proyecto; **CONSTRUCCION DE TECHO DE SALON DE USOS MULTIPLES EN ALDEA EL ARCO** jurisdicción del municipio de Belén Gualcho, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, contrata oficialmente los servicios de mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** ejecutará las siguientes actividades:

1. TRAZADO Y MARCADO
2. ENCOFRADO
3. ARMADO DE ACERO
4. FUNDICION
5. VIGA PERIMETRAL CON VARILLA 3/8 CADA 15 CMS
6. ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL DE 4X2 Y CANALETA
7. SOLDADURA
8. ATORNILLADO DE ALUCIN
9. LIMPIEZA GENERAL

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El precio a pagar al **CONTRATISTA** por la ejecución de la obra objeto de este contrato es de **Lps. 30,000.00** (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181

municipalidadbelenocotepeque@gmail.com



CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - El precio establecido en la cláusula tercera de este contrato, será pagado por la alcaldía Municipal de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque al **CONTRATISTA** en la forma siguiente: **1) Un pago del 50% que equivale a (Lps 15,000.00) QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.** Según el avance de proyecto **2) un segundo pago del 50% que equivale a (Lps 15,000.00) QUINCE MIL QUINIENTOS EXACTOS** Según al finalizar la obra quedando el proyecto con buenas condiciones, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad, él o los pagos, se harán, siempre que los trabajos se hayan llevado a cabo a satisfacción de la alcaldía de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque.

CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo, en el caso que el contratista lo requiera.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El **CONTRATISTA** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 días, iniciando el día **MIÉRCOLES 29 de MARZO** y finalizando el **30 de ABRIL**, mismo que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, y por razones no imputables al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION DE IMPUESTOS. - LA **MUNICIPALIDAD** hará la retención de los doce puntos cinco (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta al **CONTRATISTA**, en virtud que este no presente el último pago a cuenta o en su defecto la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta.

En caso de que el contratista presente los documentos de pagos a cuenta no se le hará la retención del 12.5%

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION. La Supervisión de la ejecución de la obra objeto de este contrato, estará a cargo de LA **MUNICIPALIDAD** supervisará oficialmente todos los trabajos o actividades que comprendan el proyecto, la supervisión de la Municipalidad será a través de la Unidad Técnica Municipal Raúl Edgardo Fuentes Bajurto, los informes de supervisión de la Municipalidad, servirán de base para el pago objeto del presente contrato.



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181

municipalidadbelenocotepeque@gmail.com



CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. El contratista se responsabiliza por la buena calidad de obra quedando una garantía de tres meses a partir de la finalización del proyecto siempre y cuando sean por situaciones referentes a la calidad de los suministros o la calidad en el proceso de construcción ya que no se incluyen el uso excesivo del equipo, daños por fenómenos naturales o mala manipulación.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD aplicará al **CONTRATISTA** una multa diaria de **L.300.00** por cada día que este atrase la entrega del proyecto, lo cual está en relación al artículo No. 72 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo No. 58 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2021.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBRAS ADICIONALES. - EL CONTRATISTA Comunicará a la **MUNICIPALIDAD** en caso de ser necesario de adiciones, para garantizar un mejor proyecto, aspecto que de ocurrir deberá ser considerado por LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO. - Una vez que EL CONTRATISTA haya finalizado las obras objeto del presente contrato, lo notificará por escrito a LA MUNICIPALIDAD, para que se proceda a la recepción de la obra, siempre que los trabajos se hayan ejecutado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.

Para los fines pertinentes, firmamos en Belén Gualcho Ocotepeque, a los 28 días del mes de MARZO del año 2023.

Juan Francisco Vasquez Molina

JUAN FRANCISCO VASQUEZ MOLINA
Alcalde Municipal



Edwin Rolando Vasquez

EDWIN ROLANDO VASQUEZ
Contratista